Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 427 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 25 AGO. 2016

VISTO:

Con Informe N° 268-2016-PRONIED/UZ/JUN.HVCA, de fecha 16 de junio de 2016, emitido por la Unidad Zonal de Junín, mediante el cual solicita reconozca y autorice el reembolso, correspondiente a los gastos efectuados en la comisión de servicios por la Arq. Hugo Ruben Cárdenas Lagones, así como el Informe N° 450-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, de fecha 28 de junio de 2016, elaborado por el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas y el Informe Nº 02224-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de fecha 22 de agosto de 2016, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15: dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos , en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva";

Que, con Informe N° 268-2016-PRONIED/UZ/JUN.HVCA de fecha 16 de junio de 2016, la Unidad Zonal de Junín solicita efectuar el reembolso por los gastos incurridos en viáticos en la comisión de servicios realizada por la Arq. Hugo Ruben Cárdenas Lagones en la ciudad de Satipo, Angaraes y Acobamba los días 29 de febrero, 01, 10, 11, 17 y 18 de marzo de 2016;

Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 427 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 25 AGO. 2016

Que, mediante Informe N° 450-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, de fecha 28 de junio de 2016 y el Informe N° 223-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF-C, de fecha 21 de julio de 2016, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, otorgó la conformidad a la rendición de cuenta presentada por el comisionado, previa verificación de la documentación que sustenta los gastos por concepto de reembolso de viáticos; recomendando derivar los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento para la elaboración y sustento del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración que autorice el reembolso de los gastos incurridos en comisión por la suma de S/. 574.00 (Quinientos setenta y cuatro con 00/100 Soles), por encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la RD N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por el concepto de viáticos y otros gastos;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - E. FLORES - Programa Nacional de Infraestructura Educativa

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio en la ciudad de Satipo, Angaraes y Acobamba, por la Arq. Hugo Ruben Cardenas Lagones, de acuerdo al siguiente detalle:

PRONIED-MINEDU - C. CABRERA - OGA-ABASTECIMIENTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS		TOTAL S/.
		2.3.21.22 (*)	2.3.21.21(**)	
Arq. Hugo Ruben Cárdenas Lagones	Huancayo-Satipo-Angaraes-Acobamba-Huancayo	S/. 331.00	S/. 243.00	S/. 574.00
(*) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (**) Pasajes y Gastos de Transporte				

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - OFICINA DE ABASTECIMIENTO - V°B° C. RIOS - PRONIED - MINEDU - VMGI

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
PRONIED